

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

1. Oficiése al *Juzgado 39 Civil Municipal* de esta ciudad, informándole que en el presente despacho cursa *Proceso Verbal de Restitución de Bien Mueble Dado en Arriendo* promovido por *Banco Finandina S.A.* contra *Cruz Fernanda Arrieta Morales*, el cual fue suspendido por la aceptación del trámite de negociación de deudas de la demandada, mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2019, en consecuencia al no tratarse el asunto de un proceso ejecutivo, no se dispone su remisión.

2. De otra parte, en atención a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 565 del C.G.P. y conforme el auto de fecha 19 de febrero de 2020 proferido por el *Juzgado 39 Civil Municipal* de esta ciudad que da cuenta de la declaración de apertura de la liquidación patrimonial de la aquí demandada, se dispone la reanudación del presente proceso de restitución.

3. De conformidad con lo anterior, se requiere al demandante a fin de que informe el trámite dado a los Oficios Nros. 2261 y 2262 de fecha 8 de agosto de 2019, retirados el 12 de agosto de ese mismo año.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-00238